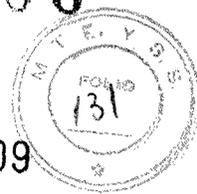




Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

1 50 6



BUENOS AIRES,

- 3 NOV 2009

VISTO el Expediente N° 1.329.524/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que las firmas OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC. e YPF SOCIEDAD ANÓNIMA celebran un acuerdo directo con la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA obrante a fojas 1 y 1 vuelta del Expediente N° 1.327.828/09, agregado al Expediente N° 1.329.524/09 como foja 117, el que es ratificado por las partes a foja 5 del Expediente N° 1.327.828/09, agregado al Expediente citado en el Visto como foja 117, donde solicitan su homologación.

Que en dicho Acuerdo las partes convienen suspensiones en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, conforme surge del texto pactado.

Que asimismo a foja 124 del Expediente N° 1.329.524/09 obra el Acuerdo celebrado entre la firma OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC. y la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que en el Acuerdo citado en el párrafo precedente las partes convienen prorrogar en los mismos términos y condiciones la vigencia del Acuerdo obrante a fojas 1 y 1 vuelta del Expediente N° 1.327.828/09, agregado al Expediente N° 1.329.524/09 como foja 117, hasta el 31 de diciembre de 2009. Cabe señalar que la mentada prórroga se circunscribirá al ámbito de dichas partes.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



1 50 6

de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en los acuerdos bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un despido de actividad.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los Acuerdos de referencia, las empresas conjuntamente con la entidad sindical, deberán acompañar cada una la nómina del personal afectado por las suspensiones pactadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 3 inc. e del Decreto 265/02, las que deberán estar suscriptas por ambas partes y ser ratificadas por las mismas ante esta Autoridad de Aplicación para su posterior homologación.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos los Acuerdos de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los mismos, los que serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Por ello,

133
"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

1 50 6

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese homologado el Acuerdo suscripto entre las firmas OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC. y YPF SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 1 y 1 vuelta del Expediente N° 1.327.828/09, agregado al Expediente N° 1.329.524/09 como foja 117, ratificado a foja 5 del Expediente N° 1.327.828/09, agregado al Expediente citado en el Visto como foja 117.

ARTÍCULO 2º.- Declárese homologado el Acuerdo suscripto entre la firma OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC. y la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a foja 124 del Expediente N° 1.329.524/09.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 1 y 1 vuelta del Expediente N° 1.327.828/09, agregado al Expediente N° 1.329.524/09 como foja 117, y a foja 124 del Expediente N° 1.329.524/09.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1 50 6

ARTICULO 7º.- Establécese que la homologación de los acuerdos marco colectivo que se dispone por los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por los mismos.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

1 50 6

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 1.329.524/09

Buenos Aires, 05 de Noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1506/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1 del expediente 1.327.828/09 agregado al expediente principal como fojas 117, y del acuerdo de fojas 124 del expediente de referencia, quedando registrados con los números **1319/09** y **1320/09**.-

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.